

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintinueve (29) de junio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
EJECUTADO:	CONVIDA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
RADICACIÓN:	25307-3333003-2022-00138-00

Por ser procedente, acéptese el retiro de la demanda presentada¹ por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174² del CPACA. (PDF No.26 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

¹ Radicación Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios. 25001-4089-001-2021-00300-00

² Ley 1437 de 2011. "**Artículo 174. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares".